

0039-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José,  
a las doce horas con uno minutos del seis de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en la provincia de LIMÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos; se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea provincial de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y designó mediante voto secreto y por mayoría su estructura. Asimismo, se presentó adjunto al informe de fiscalización del delegado, las cartas de aceptación originales de los señores Abigail Quiroz Salazar, cédula de identidad n° 703120442; Adiel Roberto Zamora Alvarado, cédula de identidad n° 602200695; Wendy Vanessa Carranza Rojas, cédula de identidad n° 701660865; Jaime Gerardo Rojas Venegas, cédula de identidad n° 107630182 y Maria Edith Arias Quesada, cédula de identidad n° 205680644, los cuales fueron electos en ausencia en la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN**

**DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205680644	MARIA EDITH ARIAS QUESADA	REPRESENTANTE PROVINCIAL

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104180524	GILDA PICADO MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
700760075	ROGELIO GUEVARA PEARSON	SECRETARIO PROPIETARIO
703120442	ABIGAIL QUIROZ SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
118730283	DANIEL ZAMORA FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE

602200695 ADIEL ROBERTO ZAMORA ALVARADO TESORERO SUPLENTE

#### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700690933	ALVARO GERARDO ZUMBADO CALVO	FISCAL PROPIETARIO

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602200994	HUBER LOPEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900500602	JORGE VICENTE SOTO MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700950946	JOSUE MENENDEZ HENRY	TERRITORIAL PROPIETARIO
700770651	MARIA DE LOS ANGELES DINARTE GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701020799	MAYBI MORA MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700760075	ROGELIO GUEVARA PEARSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
702030611	SOFIA REBECA MARSHALL PASTMOORE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107270353	SUSANA PATRICIA ZAMORA FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900800517	VICTOR GERARDO LÓPEZ JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701660865	WENDY VANNESA CARRANZA ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento de **Jaime Rojas Venegas**, cédula de identidad n° 107630182, designado como miembro representante provincial lo anterior en virtud que ostenta doble militancia con el partido Nueva República, al estar acreditado como presidente propietario y delegado territorial, según acuerdos de la Asamblea cantonal de Guácimo de la provincia de Limón, efectuada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho ( *ver auto n° 606-DRPP-2018 de las ocho horas cuarenta y un minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho*); y como presidente propietario y delegado territorial, en la asamblea provincial celebrada en fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho ( *ver auto n° 790-DRPP-2018 de las quince horas cuarenta y siete minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciocho*). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia a los cargos que ocupan con el Partido Nueva República, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos al efecto sea el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, (de forma física o digital) caso contrario, deberá el Partido Costa Rica Primero subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea provincial, de Limón para nombrar los cargos vacantes.

Asimismo, no procede los nombramientos de **Jorge Enrique Jiménez Artavia**, cédula de identidad n° 105490060; **Fabiola Priscila Alvarado Rivera**, cédula de identidad n° 70209087 y **Eric Castro Vega**, cédula de identidad n° 104850418, designados como miembros representantes

del Directorio Político así como **Hazell Yanury Villalobos Villegas**, cédula de identidad n° 401660015, designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y **Tania Jonelle Wolfe Moses** cédula de identidad n° 702570755; designada como delegada territorial propietaria; **Ju- nior Guillermo Barrantes Bosa**, cédula de identidad n° 701000112; **Mariela Yyresy Rojas Be- rrocal** cédula de identidad n° 702410679; **Mario Hidalgo Carmona**, cédula de identidad n°107140743 y **Rodolfo Navarrete Chaves**, cédula de identidad n° 700850691, designados como delegados territoriales suplentes; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia sin que conste la carta original de aceptación al cargo, lo anterior de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, por lo que quedan vacantes, hasta tanto no se presenten dichas misivas originales a este Organismo Electoral para validar sus nombramientos, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación del cargo del secretario suplente, un delegado territorial propietario, cuatro delegados territoriales suplentes y cuatro representantes del Directorio Político, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S(5310-5347/5307- 5319) 2022